

APORTACIONES AL DECRETO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DESDE APOCLAM



Desde APOCLAM, consideramos una buena iniciativa abrir consultas a la ciudadanía, y pensamos que en el caso que nos ocupa, un decreto de orientación, sería pertinente y adecuado el tener una reunión para trabajar un decreto que afecta muy de lleno nuestro trabajo. Es por ello, que en primer lugar, además de señalar algunas cuestiones que consideramos se deberían incluir en el mismo, solicitamos una reunión para trabajar sobre el mismo para que la Administración pueda escuchar de la mano de una parte importante de sus protagonistas, las cuestiones relacionadas con la Orientación educativa de nuestra región que se pueden ver afectadas por el Decreto.

Dicho esto, queremos realizar una síntesis de nuestras propuestas, para luego pasar a explicarlas con mayor detalle.

Las cuestiones que defendemos como fundamentales para el adecuado desarrollo de una orientación educativa de calidad en la Región son:

- **Consideración** de la orientación como un derecho, como vía de calidad hacia la transformación educativa para la inclusión. Consideración de la orientación como función docente. Consideración de autonomía para el ajuste horario en base a necesidades.
- **Funciones de la orientación** que recojan como prioritarias el asesoramiento y colaboración con la comunidad educativa para la transformación de los centros hacia modelos más inclusivos y de mejora de la convivencia y la participación a través de la innovación educativa y el favorecimiento de un desarrollo integral y aprendizaje a lo largo de la vida.
- **Acción tutorial**, que corresponde a todo el profesorado, con hora lectiva (sobre todo en primaria, 4º de ESO y bachillerato, ya que no se contempla) y otros espacios horarios de trabajo y coordinación, así como otras compensaciones para los tutores, debido al ingente e importante trabajo que realizan.
- **Formación de Equipo/Departamento multidisciplinar**, con funciones definidas de sus componentes, y coordinación semanal con equipo directivo en horario.
- **Promoción de equipos motores de inclusión en centros**, con red externa, para elaborar e implementar un plan de inclusión en centros, en colaboración con equipos directivos y el resto de agentes educativos.
- **Coordinación de zona**, garantizada en la norma, con los espacios, recursos y flexibilidad suficiente para acometer una coordinación zonal con los diferentes agentes educativo y entre profesionales de la orientación
- **Red de apoyo a la orientación**, que contemple recursos y equipos especializados en diferentes ámbitos.

PRINCIPIOS, FINES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA

PRINCIPIOS

La orientación educativa se fundamenta en principios básicos:

- La orientación educativa como un derecho para todos los miembros de la comunidad escolar.
- Es inherente a la inclusión educativa, y debe contemplar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los informes y observaciones posteriores (CDPD) el desarrollo integral y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- La orientación educativa como uno de los principios básicos del sistema educativo. Fundamentada en
- La orientación educativa es inherente a la labor de todos los docentes, aunque se desarrolle en distintos niveles de concreción.
- Se ha de poner el foco en los problemas de funcionamiento que se producen en la interacción entre personas y competencias con la mediación del contexto educativo con las mismas exigencias para todos.

OBJETIVOS

Algunos de los objetivos o metas que debe contemplar la orientación son:

- Colaborar en garantizar una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, Priorizando la transformación educativa y medidas dirigidas a todo el centro y rechazando salvo casos excepcionales y justificados, si los hubiera, medidas segregadoras.
- Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje hacia un proceso de apoyo a cada alumno, en colaboración con su familia y personas cercanas, para concretar su plan de desarrollo competencial (plan de estudios) personal y el análisis de problemas de funcionamiento (modelo social de la discapacidad y válido para cualquier alumno más allá de que tengan o no discapacidad) para la búsqueda de barreras y la provisión personalizada de ajustes y apoyos para el éxito personal del alumno.
- Colaborar o coordinar en la creación de entornos educativos que, teniendo en cuenta la diversidad de las personas y la complejidad social, ofrezcan expectativas de éxito a todo el alumnado en el marco de un sistema inclusivo a través de la transformación del centro y su entorno en un lugar donde el proceso de enseñanza/aprendizaje sea compartido por toda la comunidad educativa.

COMPETENCIAS

El trabajo del orientador/a debe contemplarse como función docente, sin obligación de impartir docencia de ninguna materia/asignatura/módulo ni ámbito sino más bien desde el reconocimiento de su trabajo de aula con cualquier grupo-clase o con los docentes. Además consideramos que se debe contemplar el **trabajo en orientación como tarea docente**, computar para los votos en las decisiones sobre el grupo clase, y no siendo computables dentro de las horas de docencia del cupo del centro. Además especificar claramente que no debería asignarse a esta figura guardias ni vigilancias de recreo ya que debemos estar disponibles la mayor parte del tiempo para llevar a cabo nuestras funciones y tanto en guardias como en recreos son momentos más propensos a ello. Por ejemplo, en el recreo puedes reunirte con profesorado o alumnado sin interrumpir clases.

FUNCIONES DE LA ORIENTACIÓN

Deben ser funciones prioritarias el asesoramiento y colaboración con la comunidad educativa para la transformación de los centros hacia modelos más inclusivos y de mejora de la convivencia y la participación a través de la innovación educativa y el favorecimiento de un desarrollo integral y aprendizaje a lo largo de la vida.

ESTRUCTURA DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La orientación educativa y profesional se desarrollará en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (escuelas infantiles, CEIP, IES, CEPAS, EOI, EA, Conservatorios de Música y Danza y centros integrados de FP) desde un modelo de orientación mixto, atendiendo al tipo de ayuda desarrollado mediante programas o modelos concretos de intervención de ayuda o consulta. La figura del orientador/a educativo responde a una ratio que no sobrepase 1/250 alumnos/as y que se contemple la figura de un segundo orientador en centros de más de 700 alumnos. La orientación educativa se estructura en seis niveles de intervención

PRIMER NIVEL: ACCIÓN TUTORIAL. Esta función no es exclusiva del tutor/a, aunque sí prioritaria de éste, sino que puede llevarse a cabo por cualquier docente que imparta clase o conozca al grupo, todos los docentes que componen el claustro deben estar comprometidos con esta labor sabiendo que cuentan con el asesoramiento y apoyo del Equipo o Departamento de Orientación de su centro. Contemplar la tutoría dentro del primer nivel de orientación, y **establecer una hora lectiva semanal para la misma en todos los niveles y etapas educativas, especialmente en 4º de ESO, Bachillerato y Primaria donde actualmente se carece de la misma.** Además pensamos que se deben contemplar horas complementarias y/o lectivas para los tutores con el fin de facilitar la labor tutorial como la comunicación directa con alumnado, familias o docentes, entre otros. Además, se deben establecer como contenidos prioritarios para trabajar en la tutoría la convivencia, la igualdad, la educación afectivo-sexual y la educación en valores solidarios.

SEGUNDO NIVEL: EQUIPO/DEPARTAMENTO. El perfil de los componentes del departamento de orientación no está suficientemente explícito, y si es un departamento en ocasiones formado por una o dos personas, no es posible que se atienda a un abanico tan amplio de funciones y ámbitos de actuación. Se considera que debería existir un carácter interdisciplinar dentro del grupo de personas que forman tanto el Equipo como el Departamento, favoreciendo que se cuente con los siguientes perfiles en todos los departamentos y los equipos: PT y AL, PTSC o Educadores Sociales, así como otros profesionales como Auxiliar Técnico Educativo, Técnico Intérprete en Lengua de Signos, Fisioterapeutas, Profesional Sanitario y los profesionales. También resulta imprescindible añadir a otros perfiles como profesores y maestros, para favorecer una mayor relevancia y avance hacia la normalización de la inclusión. Por ejemplo, profesorado de ámbito de secundaria en plantilla o adscripción de la maestra de apoyo de infantil.

Por otro lado cabe destacar que es necesario dar el mismo valor a la función, horario, sueldo y cargo (Jefe de Departamento/Coordinador de Equipo) de la figura del orientador/a con respecto a otro docente que ejerza la coordinación de otro Equipo o Departamento. Además como coordinador de estos equipos o departamentos, debe existir en el horario una hora semanal de coordinación con el Equipo Directivo (mínimo con Jefatura de Estudios).

NIVEL INTERMEDIO. Creación de equipos motores con red de apoyo y asesoramiento en medidas de inclusión educativa de centro y de aula. La elaboración de un plan de evaluación de la inclusión y de medidas para ello, debe ser realizada de manera compartida por la comunidad para que sea útil, por lo que deberá promoverse como proceso de centro con una alta participación. La función prioritaria de esta red sería la transformación de los centros tradicionales a centros inclusivos. Para ello se necesita apoyo externo a nivel de red de coordinación y recursos para ello, así como una línea de acción prioritaria durante algunos cursos y con la implicación de la inspección educativa.

TERCER NIVEL: ZONA O LOCALIDAD. Se debe garantizar una coordinación adecuada entre profesionales de la orientación y agentes de servicios de inspección, de salud, sociales, asociaciones, entre otras. Para ello se ha facilitar momentos y espacios para la coordinación con agentes externos al centro o con instituciones de la zona, sean o no educativos. Se fijarán períodos de coordinación flexibles y adaptados a las necesidades de cada centro. Se debe incluir y regular la Coordinación de Orientación Educativa Provincial o Talleres de Orientación o la nomenclatura que sea, pero reconociendo la labor de los profesionales que realizan esta coordinación. También se deben articular medidas de coordinación entre etapas como infantil, primaria, secundaria, bachillerato, adultos y formación profesional y otras, sin excluir a ninguna etapa, y generando los planes, espacios y medios necesario para las mismas.

CUARTO NIVEL: RED DE APOYO Y ASESORAMIENTO A LA ORIENTACIÓN, CONVIVENCIA E INCLUSIÓN EDUCATIVA. Se define como el conjunto de profesionales y especialistas que colaboran con la función orientadora y acompañan en la toma de decisiones del orientador en los distintos centros de CLM. Estos equipos estarán formados por profesionales especializados en la población a la que responden y se coordinarán con las asociaciones y agentes externos vinculados a su especialidad. Son equipos de orientación especializados, externos a los centros, con personal suficiente y con formación y experiencia para atender diferentes temáticas. Se crearán los siguientes servicios:

- Red de apoyo y asesoramiento en convivencia, mediación, acoso, igualdad, tolerancia y no discriminación, familia, menores y absentismo
- Red de apoyo y asesoramiento a la orientación a lo largo de la vida, vinculando secundaria, post-obligatoria, Educación de Personas Adultas (EPA), con funciones de coordinación con el Servicio Público de Empleo de CLM y todo el tejido empresarial, social e institucional para arbitrar estrategias de intervención ajustadas a la realidad, compartidas y eficaces.
- Red de apoyo y asesoramiento en detección, evaluación e intervención mediante medidas individualizadas y extraordinarias: En esta red de apoyo se incluirían los equipos especializados de altas capacidades intelectuales, lenguajes, conducta y personalidad, TDAH, discapacidad sensorial y motórica, TEA, atención temprana.